

MEMORANDO – ALCANCE ESTUDIO PREVIOS

ALCANCE NRO. 1

PROCESO NRO. UAEMC-SIE-008-2026

OBJETO: *Adquisición, suministro, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de sillas ergonómicas tipo gerencial y sillas operativas tipo cajero, de acuerdo con las cantidades, sedes y direcciones definidas por la Entidad.*

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con se permite expedir el presente alcance, con el fin de modificar parcialmente el Estudio Previo del proceso de selección de la referencia, en atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro del término establecido, requiere modificar el Estudio previo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar **AGCF.02 ESTUDIOS PREVIOS** el numeral **5.2.2-DE CARÁCTER - TÉCNICO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el cual quedará así:

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento, a excepción de los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y según el artículo 3° del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración lo enunciado en el Estudio del Sector en cuanto a la eventual participación de MIPYMES que podrían ser potenciales contratistas directas o indirectas en el mercado, y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación para las MIPYMES y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ; la experiencia requerida en el presente proceso será la siguiente:

1. Máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados a la fecha de cierre de este proceso, cuyo objeto corresponda “con la adquisición de sillas y/o mobiliario de oficina.
2. La sumatoria de los valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.
3. Las certificaciones deberán contener la siguiente información mínima:
 - ✓ Nombre de la entidad o empresa contratante.
 - ✓ Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.
 - ✓ Nombre del contratista.
 - ✓ En caso de consorcio o unión temporal, identificación de los integrantes y porcentaje de participación.
 - ✓ Número del contrato.
 - ✓ Objeto del contrato.
 - ✓ Estado del contrato (ejecutado y terminado).
 - ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación.
 - ✓ Nombre, cargo y firma del funcionario competente que expide la certificación.
 - ✓ Valor del contrato ejecutado.

Cuando la certificación no indique expresamente la terminación del contrato, el proponente deberá anexar acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, según corresponda.

En caso de presentarse inconsistencias entre la certificación y los documentos soporte, prevalecerá la información contenida en los documentos soporte.

La no presentación de las certificaciones de experiencia en los términos aquí establecidos dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de un requisito habilitante de carácter técnico.

MIPYMES: Los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con **MÁXIMO CUATRO (4)** contratos, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los proponentes que participen en calidad de **EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, podrán acreditar su experiencia con **MÁXIMO CUATRO (4)** contratos, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

	CONTRATOS PARA
--	-----------------------

	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA HABILITANTE (Cuando no aplica criterio diferencial)	Máximo tres (3) contratos
MIPYME	Máximo cuatro (4) contratos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo cuatro (4) contratos

Valor: El valor individual o sumado de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a 217,6 SMMLV.

NOTA 1: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios todos los miembros que integran el proponente plural deberá acreditar experiencia en este sentido, todos los miembros deben aportar al menos 1 certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que con los contratos aportados no se acredite el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a 217.601 SMMLV, como experiencia habilitante del proponente, la Entidad requerirá al proponente para que subsane su oferta en los términos de las reglas de subsanabilidad previstas en el presente documento, con el fin de que allegue, aclare o complemente la información necesaria.

SEGUNDA. Modificar el **AGCF.02 ESTUDIOS PREVIOS NUMERAL 5.2.31. SUBNUMERAL 5.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** el cual quedará así:

Los indicadores financieros solicitados en el presente proceso se calcularán con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, y deben estar en firme en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,23
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,12

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

TERCERA. Modificar el numeral **AGCF.02 ESTUDIOS PREVIOS- NUMERAL - 10. ANEXOS –**, el cual quedará así:

AGCF.43 Matriz de riesgo v1
FORMATO OFERTA ECONÓMICA
FICHA TECNICA SILLAS ERGONOMICAS GERENCIALES
ANEXO FORMATO CERTIFICADO DE CALIDAD, GARANTIA Y FUNCIONAMIENTO
ANALISIS DE LA Cotizaciones Recibidas por correo
Estudios del Sector y de mercados
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES – FICHA TECNICA
Cotización DEICY BRAVO JOJOA
Cotización CARVEPA SAS
AGCF.56 Certificación aportes al SISSSP
AGCF.57 Constitución de proponente plural
FICHA TECNICA SILLAS ERGONOMICAS GERENCIALES.docx POSITIVA
CDP
ANÁLISIS FINANCIERO INDICADORES

Cordialmente,

VEGA LOPERA
JOSE MAURICIO
JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Firmado digitalmente por
VEGA LOPERA JOSE MAURICIO
Fecha: 2026.08.03 14:49:12
-05'00'

Elaboró: Alexis Morales Suarez, Contratista. 

Revisó componente técnico: Johana Patricia Oviedo, Coordinadora Administrativa.

Revisó componente financiero: Erwin Dario Mejía – Profesional GSGR 